



ACUERDO DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 1987.

ASISTENTES:
ALCALDE PRESIDENTE:

D. Adolfo Coude Vies

CONCEJALES:

- D. José Luis Blanco Velasco
- D. Agustín Sacristán Fernández
- D. Alfonso Bermejo delgado
- D. Angel Plano Nieves
- D. José Luis Quiñero Hualde
- D. Buenavida Ferrero Martínez
- D. Angel Esteban Heras
- D. José Luis Pita, ausente decir:
- D. Manuel Arroyo Martín
- D.ª María Felipe Arroyo Villa
- D. Fernando Herreruela Calvo
- D. Maximiliano Ruano del Tell
- D. Buenaventura Raes Esteban
- D. José Carlos Ríos.
- D. Concepción Pelipso Jover
- D.ª Isabel Morcuo Parra
- D. Miguel Conde Caravantes
- D. José Pablo Sans Esteban
- D. Jesús Herrera Xuste
- D. Rufino Velasco Cuevas
- D. José Luis Jover del Castillo
- D. Luis Pérez Lara

SECRETARIO:

D. Bruno González Herrera

INTERVENTOR:

D. Concepción del Pino Martínez

NO ASISTENTES:

- D. Víctor Matías Sánchez
- D.ª María José Aguado del Olivo

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintidos de Julio de mil novecientos ochenta y siete, se reunió en primera convocatoria en el Ateneo Municipal, sito en la calle Ramón Esteban con salida a escalinata de la plaza de la Iglesia (por obras en la Casa Consistorial), bajo la Presidencia de D. Adolfo Coude Vies, los Sres. en su cargo nombrados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de rotaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veintinueve miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

N.º 1. Dar cuenta y aprobar, si procede, el borrador del acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrado con carácter extraordinario, el día 7 de Julio actual, el Ayuntamiento Pleno accede por unanimidad a aprobarle.

N.º 2. Moción de los portavoces de los grupos de concejales sobre asignaciones a los miembros electivos de la Corporación durante el primer semestre de 1987. Dada cuenta de la moción epigráfica,



Jose Antonio Normidiano Redal de, que literalmente ha escrito dice
 excusados los tres. así:

"El Artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus (funciones) o en su caso de otros cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, e indemnizaciones en la muerte y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación. Precepto este que se desarrolla con mayor amplitud por el Art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a esta autorización legal y de acuerdo con todos los portavoces de los distintos grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, en cumplimiento de las responsabilidades de la Administración Municipal, aunque cada uno desde la perspectiva que ostente como Equipo de Gobierno o como Oposición, derivan al Ayuntamiento Pleno la siguiente Moción:

1.º.- Aprobar las retribuciones o asignaciones que a continuación se indican a los miembros electivos de la Corporación, durante el segundo semestre del presente año 1987:

- a) 9 concejales a 25.000 pesetas/mes, 1.575.000 pesetas
- b) 3 Tenientes de Alcalde con delegación y dedicación especial, a 209.500 pts mensuales, 4.399.500 pesetas
- c) 3 Tenientes de Alcalde con delegación a 97.700 pesetas/mes, 2.051.700 pesetas.
- d) 6 Concejales delegados a 46.700 pesetas/mes 1.961.400 pesetas
- e) 3 Concejales, uno de cada uno de los grupos CDS, FAP, e CIU, con dedicación especial, a 136.800 pesetas mensuales, 2.872.800 pesetas.

A todas las anteriores retribuciones se añadirá una parte extraordinaria.



Por lo que respecta a los concejales con dedicación especial, cada uno de los grupos deberá comunicar o designar al miembro del grupo que ejercerá esta dedicación, y los designados deberán aceptarla. Esto, no obstante, si alguno de los grupos estimare conveniente atribuir a más de uno de sus miembros la ejecución de la dedicación especial, podrá sustituir la comunicación el nombre de quienes vayan a compartir la citada atribución y el grado de dedicación que asuman cada uno de ellos.

4). Por último, y dado el incremento de población experimentado en el municipio en los últimos años, la mayor dedicación y responsabilidad que el ejercicio del cargo de Alcalde comporta, los que suscriben opinan que no debería tener una atribución menor que ninguno de los funcionarios, y en ese caso se está, - mientras tanto, se propone para el Sr. Alcalde una atribución mensual de 280.000 pesetas, más las correspondientes pagas extraordinarias.

2.º En caso de que la aplicación de estos criterios supusiere para la efectividad de las asignaciones, la necesidad de suplementar las oportunas partidas del presupuesto de gastos, tácase razón de ello por el Sr. Secretario, e inclúyase en el primer expediente de modificaciones de créditos que se tramite:

El Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de diez votos a favor (CDS, AP, IU y PTE-UC, y doce abstenciones (PSOE) su aprobación tal como está redactado.

N.º 3. Proyecto de urbanización de las unidades de gestión G, H, I, J, K, L, y N del P.G.O.U. (La Zaporra) para su aprobación inicial si procede. - Dada cuenta del proyecto de urbanización ejecutado y de conformidad con el dictamen de la Comisión Reformativa del Área Técnica el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad



1º: Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de las unidades de gestión G, H, I, J, L, M y N definidas por el Plan General de Ordenación redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Manuel Bartolomé Gutiérrez.

2º: Someter a información pública el referido proyecto junto con el expediente instruido, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación de la capital. El trámite de información pública durará quince días a tenor de lo dispuesto en el Art. 4,1 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo. Por la Secretaría General se extenderán diligencias acreditativas del acuerdo de aprobación inicial.

3º: Que por los servicios Técnicos Municipales se emita informe con carácter previo a la aprobación definitiva, acreditativo de la adecuación del proyecto a las determinaciones del Plan General y conforme establece el Art. 68 del Reglamento de Planeamiento.

Nº 4.- Proyecto de acondicionamiento del edificio "TEATRO MUNICIPAL" sito en la calle Asension Juncos, para su aprobación si procede. Vada emita del proyecto epigrafiado de acondicionamiento de edificio para teatro Municipal (D.º M.º) y usos múltiples, redactado por la Arquitecta Municipal D.ª M.ª José-Rodríguez Tanduech y cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a 42.062.357 pesetas, e iniciado debate, el Sr. Iglesias Aguirre (IU) se encuentra que su grupo votará a favor de la aprobación, pero a la vista de la frecuencia con que se modifican y aceptan proyectos después de su aprobación, advierte que esto no ocurre con el presente proyecto, porque no lo acepta.



nian, recomendando que cualquier proyecto que se redacte se haga con la mayor certeza y rigor posibles.

El Sr. Saenstau Penabazcos (PSOE) señala que el proyecto ha estado de manifiesto para que los Concejales lo examinaran y en la Comisión Informativa se ha visto. La información se ha dejado como propuesta al Ayuntamiento Municipal, y en principio no tiene porque cumplirse el proyecto. Sin embargo, ello no es óbice para que pueda modificarse si se considerara que con ello se mejora el proyecto.

El Sr. Herrera Juste (IU) insiste en que aprobarían el proyecto, pero no están dispuestos a aprobar ninguna modificación al mismo que se propusiera en el futuro, pues los proyectos deben hacerse con todo rigor.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Herrera Juste que dice si este proyecto está hecho con rigor, pues nadie lo aprobaría si no estuviera bien redactado.

Ultimado el debate:

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dicho proyecto tal como está redactado, y que se concete a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y lugares de costumbre.

N.º 5: Propuesta iniciación expediente de reaparación de la Unidad de Gestión 5-1 del P.G.O.U. Visto cuenta de la propuesta epigrafiada y visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área Técnica, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1.º Decidir expediente de reaparación y, al efecto



requerir a los propietarios de las fincas situadas en el ámbito de las actuaciones para que, dentro de tres meses, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, presenten el correspondiente proyecto de parcelación, formulado al menos por dos tercios de los propietarios que representen, sucesivamente, como mínimo el 80% de la superficie parcelable y con sujeción a los entinos establecidos en el Art. 99 de la Ley del Suelo, advirtiéndoles que, de no hacer uso de este derecho en el plazo concedido, el proyecto se redactará de oficio por la Administración Municipal y a costa de los interesados.

3.º: Igualmente, se significa la facultad que existe a los propietarios afectados de renunciar a la parcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así mediante escrito firmado por todos ellos y presentado en el Registro del Ayuntamiento dentro del citado plazo de tres meses. En todo caso, se advertirá a los propietarios que antes de su transcurso el plazo de tres meses, podrán instar a la Administración Municipal se redacte de oficio el proyecto de parcelación.

Por último, es de hacer constar que la iniciación del expediente de parcelación comporta la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta ser firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de parcelación. Dado que el acto tiene, a tenor de Art. 346 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, consecuencias tributarias, se deberá comunicar a la Administración de Rentas a los efectos pertinentes.

N.º 6. Propuesta de aprobación definitiva del proyecto de parcelación



ción de la Unidad de Gestión N.
C/ Antiguas Mauzucas 10 y 12 de La Vaposa.
Dada cuenta de la propuesta de la Comisión Informativa del Área Técnica que literalmente transcribe dice así:

"Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1985, se aprobó inicialmente el proyecto de parcelación de la unidad parcelable I del P.G.O.U., aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión de 4 de Julio de 1985, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. Fernando de Juan y D. Isabel Gaudanas, habiéndose sometido a información pública mediante inserción de anuncios en el diario *LA* de Madrid de 7 de octubre del mismo año, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de octubre del mismo año, y practicando las licitaciones personales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, tanto a los interesados como titulares registrales.

Es de advertir que, como consecuencia de la estimación de alegaciones deducidas por los interesados Srs. Francisco González Barroso, Julio Moreno Fernández, Manie y Victoria Ruiz Martínez e Hilario Moreno Paraje y otros, el citado proyecto fue rectificado en términos que afectaban sustancialmente a su contenido general y, por tanto, se procedió, a tenor de lo dispuesto en el Art. 109, 3 del Reglamento de Gestión Urbanística a la aprobación de un nuevo proyecto rectificado y a mantener el trámite de información pública y audiencia a los interesados, lo que se acordó en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de octubre de 1986 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de octubre de 1986.



Madrid de 16 de Diciembre de dicho año.

Procede igualmente consignar que como consecuencia de alegaciones vertidas en nuestro trámite de información pública por parte de los interesados srs. Lourdes Barroso y Uriarte Duñen, se procedió a una modificación del proyecto rectificado en el sentido de variar los linderos de las fincas resultantes, núms. 5 y 10, modificación ésta que se notificó a los interesados a pedida por la misma conforme establece el Art. 109, 2º del Reglamento de Gestión Urbanística.

En consecuencia de lo expuesto y en cumplimiento del Art. 110 del Reglamento de Gestión Urbanística, esta Comisión Informativa propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente el proyecto de parcelación de las antiguas manzanas 10 y 12 del Plan Especial de Remodelación de La Zaporra, hoy unidad de Gestión N del P.G.O.4., aprobada el 4 de julio de 1985.

2º Publicar el presente acuerdo en la forma prevista en el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y notificarlo individualmente a los interesados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

3º Formalizar la parcelación mediante documento administrativo protocolizado individualmente con los requisitos y formalidades previstos en el Art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4º Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre de la Corporación, intervenga en la formalización de este documento y firme cuanto documento se precisen a tal fin.

5º Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad



de San Sebastián de los Reyes, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 97 de la Ley del Suelo, le acompaño de las fincas siguientes:

1. Fincas n.º 12.327, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Folio 52 del Tomo 192 del archivo, Libro 148.

2. Fincas n.º 7.376, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Folio 178 del Tomo 115 del archivo, Libro 88.

3. Fincas n.º 2.245, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 118 y siguientes del Tomo 40 del archivo, Libro 25.

4.- Fincas n.º 2.247, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 124 del Tomo 40 del archivo, Libro 25.

5.- Fincas n.º 2.008, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 130 del Tomo 37 del archivo, Libro 25.

6.- Fincas n.º 5.004 inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 187 del Tomo 84 del archivo, Libro 59. Conviene precisar que esta finca corresponde a las fincas 677 del plano 5 (bis) del proyecto de parcelación.

8. Fincas n.º 5.027, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 7 del Tomo 36 del archivo, Libro 70.

9. Fincas n.º 2.751 inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 44 del Tomo 53 del archivo, Libro 35.

10.- Fincas n.º 2.744, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 127 del Tomo 56 del archivo, Libro 34.

11.- Fincas n.º 3.531, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 149 del Tomo 64 del archivo, Libro 41.

12.- Fincas n.º 2721, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 201 del Tomo 51 del archivo, Libro 31.

13.- Fincas n.º 2405, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 92, Tomo 44 del archivo, Libro 27.



14.- Finca n.º 2.704, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 126, tomo 51, del archivo, Libro 31.

A su vez, se inquirió al Sr. Registrador de la Propiedad que la reparcelación se tuvo por iniciada mediante resolución de la Alcaldía/Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de 1 de febrero de 1983, habiéndose formulado de oficio el proyecto de reparcelación al haber transcurrido el plazo previsto en el Art. 98.3.a) de la Ley del Suelo, sin que los propietarios interesados hubiesen ejercitado la facultad, que tal proyecto les confiere, de formularlo por sí mismos. Para mejor proveer se acompaña plano n.º 5 (bis) del proyecto que define las citadas fincas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, reformado por el Real Decreto 3.215/82 de 12 de noviembre, las fincas se agrupan para formar una sola.

A su vez, y en congruencia con lo anterior, solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, la inscripción de la nueva finca formada por la agrupación, en las partes descritas en el plano n.º 7 del proyecto de reparcelación que se acompaña, con objeto de formar las nuevas fincas resultantes a efectos de su adjudicación a los interesados.

A los efectos procedentes, se hace constar que, además, de las superficies consignadas en el plano 7 aludido respecto de cada una de las fincas resultantes, queda una superficie de 1.122'63 m² de zona verde y 1.848'98 de rales, ambas en cesión obligatoria.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la transcrita propuesta de acuerdo a acuerdo.



Nº 7. Propuesta de Resolución de Recursos de Reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Gestión del P.G.O.U. Vada ejecuta del dictamen propuesto de la Comisión Reformativa del Área Técnica, que literalmente trascrito dice así:

" Vada ejecuta de los recursos de reposición aducidos, uno, por D. Teodoro García Gil y D. Joaquín Palomares Porras y, otro, por D. Ramón Pérez Agudo, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de marzo de 1987, por el que se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la citada unidad, y considerando que las cuestiones aducidas por los recurrentes son, en síntesis, las siguientes:

A). Recurso de D. Ramón Pérez Agudo.

1. La reparcelación es injusta con cargas y beneficios desproporcionados.
2. La reparcelación ocasiona perjuicios diversos como mayores costos de construcción, pérdida de valor en venta, pérdida de superficie de locales comerciales, y agravio comparativo respecto de otras adjudicaciones, solicitando en el escrito de recurso que se le autorice la ejecución de como cuarta planta.

B). Recurso de D. Joaquín Palomares Porras y D. Teodoro García Gil:

- 1.- En la resolución recurrida no se especifica los motivos por los que se desmotivó la alegación que los recurrentes formularon mediante escrito nº 11.903 de Registro de Entrada y fecha 15 de Noviembre de 1985.

- 2.- Se invoca agravio comparativo respecto de



otras adjudicaciones, fincas 3, 6, 8, 9 y 10 de la misma manzana, señalando que la superficie de su finca queda reducida de 471'47 metros a 157'20, lo que, a su juicio, constituye una desproporción.

3.- Se invoca incumplimiento del Art. 48 del Reglamento de Gestión por omitirse el aprovechamiento medio del Sector.

La Comisión propone:

Desestimar los recursos deducidos en base a los propios motivos consignados en los informes del Arquitecto Municipal de 13 de julio de 1987, unidos al expediente, y que, para evitar innecesarias repeticiones, se dan por reproducidos, siendo de hacer constar a mayor abundamiento y desde la perspectiva jurídica lo siguiente:

En cuanto a la primera de las alegaciones del recurso de D. Teodoro García Gil y D. Joaquín Palomares Porras, ha de rechazarse toda vez que, el apartado 2º del acuerdo de 18 de marzo de 1987 fundamentaba la denegación de las alegaciones de los hoy recurrentes en base a los motivos consignados en el informe del Arquitecto Municipal de 22 de enero de 1986, unido a las actuaciones y, de modo concreto, por cuanto no se estima cierta la alegación de los recurrentes en el sentido de que, al disminuir la superficie de la parcela resultante respecto de las primitivas, se les impondría perjuicio, lo que no es edificabilidad.

Igualmente ha de rechazarse la tercera de las alegaciones del recurrente referente a la supuesta vulneración del Art. 48 del Reglamento de Gestión Urbanística por no cumplirse el aprovechamiento medio, siendo así que dicho precepto es inaplicable al caso ya que dicho aprovechamiento sólo opera respecto del suelo urbanizable, siendo así que las manzanas 24, 25 y 26 de La Tapona,



hoz unidad de gestión 6 del Plan General, estas
denominadas como suelo urbano."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en los términos en que está redactada, quedando elevada a acuerdo.

N.º 8. Propuesta de aprobación provisional del Plan Parcial del Sector CC del P.G.O. U. - Vada cuenta del expediente tramitado para aprobación del Plan Parcial del Sector CC del P.G.O. U., promovido por Cobisa e Hesa, cuya aprobación inicial se acordó en sesión plenario de 18 de septiembre de 1986, habiéndose practicado el trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de octubre de 1986 y en el diario YA de Madrid de 27 de igual mes y año y con citación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de planeamiento y de aquellos otros propietarios de sistemas generales cuyo planeamiento ha de hacerse efectivo en el sector.

En iniciado debate, el Sr. Hernán Joste (IU) manifestó que su grupo lamenta que esta modificación del Plan Parcial que ahora se propone se produzca en base a unas alegaciones de los propietarios afectados que no se hayan tenido en cuenta las alegaciones que se dio el grupo de Concejales del PCE favorable al Plan Parcial, respecto a la conveniencia de limitar a dos alturas la edificabilidad (y no estando) como decir, en este y otras cosas. Ahora cuando se permite la instalación de los transformadores en bajos de edificaciones con lo que se ampliará el volumen de edificabilidad. Y no estando de acuerdo con este planteamiento, propone que se autoricen solo dos alturas en lugar de las tres previstas en el Plan Parcial que se pretende aprobar, conforme



se sugirieron durante la tramitación del P.G.O.U., y que se acuerde (y votación) como decir, la propuesta a aprobación. Lamentablemente, así mismo, que otros concejales que en aquellas fechas apoyaban estos criterios ahora piensen de distinta manera. La limitación a dos alturas, según diciendo el Sr. Herrera, producirá una mayor armonía con la urbanización Rosa Luxemburgo, a la vez que una mejor calidad de vida para los futuros habitantes del sector.

El Sr. Saenstau Penbatur (PSOE) aclaró al anterior concejal, que la modificación que se introduce ahora al Plan Parcial no es consecuencia de presión de nadie, sino del convencimiento de que con ello se facilitará la gestión y desarrollo del mismo. En el proyecto aprobado inicialmente había dos polígonos y dos juntas de compensación. Las alegaciones del Grupo del PCE en su día al P.G.O.U., según diciendo el Sr. Saenstau, no afectan a este Plan Parcial, pues este se limita a desarrollar las determinaciones de aquel. Tampoco entiende que reducir volumen al sector suponga una mayor calidad de vida para sus futuros habitantes, pues si se hiciera así la repercusión del suelo sería mucho mayor y los precios de las viviendas más altos, con evidente perjuicio de quienes tuvieran que adquirir las. Tampoco se rompe la armonía con el entorno.

El Sr. Pens Lane (UC) manifestó que no sabe si el Grupo de IU se va a pasar cuatro años lamentando lo que él puede hacer, aunque sugiere que dedique sus energías a otras cosas más provechosas para el interés vecinal. Que opine y dejem opinar. Lo fui, dice el Sr. Pens Lane, quien elaboró la moción del Grupo del PCE sobre alegaciones al P.G.O.U., como a lo largo de la última legis-



lature presentó otras propuestas sobre ordenanzas fiscales, presupuestos, etc. y posiblemente ninguna fuera aceptada. Pero el juez democrático es así. Cuando se vota parece el que tiene mayoría. Lo perdí democráticamente la moción sobre alegaciones al Plan General y lo acepté, como otras propuestas que también fueron rechazadas. Pero acato al P.G.O.U. aunque no esté de acuerdo con él en algunos puntos, y lo acato porque es norma urbanística vigente. El Sr. Herranz estuvo en el Equipo de Gobierno en el primer mandato municipal (1979), colaborando con él, cuando no peligraba la iraquidad, pues el PSOE tiene mayoría absoluta, y nadie le ha dicho nada sobre ello. Uno que lo mejor es que nos tengamos respeto mutuo y que cada cual opine lo que le parezca. Por lo que se refiere al punto que se debate, el Sr. Pérez Lara opina que aprobará la propuesta porque el Plan Parcial a que se refiere me es más que un desarrollo del P.G.O.U. que puede estar en vigor acate.

El Sr. Herranz Juste (IU) dice que no sabe si al Sr. Pérez Lara se le ha contagiado la proporción del PSOE, y quiere recordarle que él no fue quien hizo la moción de alegaciones al P.G.O.U., como afirma. En cuanto al Sr. Sacristán, le aclaro que a menor volumen mayor calidad de vida en el sector.

El Sr. Sacristán Peniboaer (PSOE) lamenta los términos en que se ha expresado el Sr. Herranz Juste al hablar de proporción del PSOE, recordando un asunto y lo que demuestra es que él se cree ilusionado y el que tiene la razón. De todas formas insiste en que el número de viviendas



previsto en el Plan Parcial no sobrepasa lo que dispone el P.G.O.U. y no hay manifestación. En cuanto a la propuesta del Grupo de IU, sobre limitación a dos alturas de la edificabilidad del Plan Parcial que quede claro que ello supondría una modificación del Plan General.

Ultimado el debate, por el Sr. Presidente se somete a votación la propuesta del Grupo de Esquerra de Unidad sobre limitación a dos alturas de la edificabilidad del Plan Parcial en cuestión, lo que supone una modificación del P.G.O.U., resultando desestimada por tres votos a favor (IU), dieciocho en contra (PSOE, PTE-UC y CDS) y una abstención (AP).

A continuación se somete a votación la propuesta de la Comisión Transformadora del Área Técnica resultando aprobada por diecinueve votos a favor (PSOE, PTE-UC, CDS y AP) y tres en contra (IU).

En consecuencia, y RESULTANDO que durante el plazo de información pública se han deducido las alegaciones que se expresan en la Certificación de Decretos de 2 de febrero de 1987 unida al expediente. Alegaciones que han sido informadas por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que se han efectuado determinadas rectificaciones al Plan Parcial aprobado inicialmente. Rectificaciones que no modifican los contenidos y soluciones básicas de aquel, pues se refieren al Proyecto de Urbanización con intención de mejorar el funcionamiento de la infraestructura del sector y su conexión con la ciudad, y al sistema de actuación con la determinación de un solo polígono y una sola fuente de compensación, ad-



cuando al plan de etapas a la nueva delimitación.
CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites
dispuestos para esta clase de expedientes

VISTOS los informes y el dictamen favorable
de la Comisión Informativa del Área Técnica, el
Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de
diecinueve votos a favor y tres en contra, y por tanto
con el quórum superior al de mayoría absoluta
legalmente exigido:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional
y con las modificaciones que, a continuación
se expresan, el Plan Parcial del sector CC del
P.G.O.U. de San Sebastián de los Reyes.

Las modificaciones introducidas, que en su totalidad
alguno constituyen variación de criterios esenciales
del Plan aprobado, se refieren a los siguientes
aspectos:

1/ PROYECTO DE URBANIZACIÓN:

ARTERIA NORTE

se ejecutará en todo caso.

LOCALIZACIÓN DE LOS TRANSFORMADORES

Se desplazarán ligeramente situados en bajos
de edificación, con cumplimiento del PGOU y normas
de la ocupación de transformadores, y sin menoscabo del
aprovechamiento.

Se corrige situación en el plano 8.

Se indica en Memoria (páginas 13 y 23)

2/ POLIGONACIÓN Y PLAN DE ETAPAS

Se delimita un único polígono con una única
fuente de compensación encargada de la redacción
del proyecto de urbanización. El plan de etapas se
adecua a la delimitación.

La delimitación se hace en el plano 22 y los etapas
en el 23.

Se corrige la Memoria (páginas 39 a 44)



SEGUNDO. Respecto de las alegaciones vertidas en trámite de información, se acuerda:

a) Alegación de D.^a Concepción Narbaiza Mat. Se desestima.
 b) Alegación formulada por D. Antonio Mocetes, D. Manuel Muñoz y D. Macario Teniel y D. Tomas Valle: se estiman las alegaciones 2.^a y 5.^a y, parcialmente, la 6.^a del escrito de 20 de noviembre de 1986, núm 12.743 de Registro de Entrada. Se desestiman las alegaciones 1.^a, 3.^a y 4.^a del citado escrito.

c) Alegaciones formuladas por D. Felipe Ruiz de Elvira Romero: se estiman.

La estimación o desestimación de las alegaciones precedentes se fundamenta en los motivos expresados en los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento que constan en lo actuado y que, por su extensión y para evitar innecesarias repeticiones, se tienen reproducidos en lo pertinente.

TERCERO. Remitar el expediente instruido con un ejemplar diligenciado (diligencia de aprobación inicial y provisional) del proyecto a la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid a los efectos de que por la Consejería se emita el informe previsto en el art. 5.1 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar cuantas disposiciones procedan en orden a la ejecución de este acuerdo.

N.º 9. Propuesta de aprobación de obras, en las de reforma y mejoras en la Avda. de los Reyes Católicos. Vada una vez de la propuesta epígrafeada, que ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Reformas tipo del Área Administrativa, y que en parte que inte



reses dice así:

" 1º: Recomendar a la Intervención de Fondos la tramitación de un suplemento de crédito al presupuesto ordinario 1.987, por importe de 1.796.556 pesetas para atender la ampliación de obra producida en las de reforma de edificios en la Avda. de los Reyes Católicos, tramo calle Navarrodau calle Real.

2º: Aprobar la ampliación de obra ejecutada por Tebas en cuanto contra tasa de la obra principal, en cuantía de 1.796.556 pesetas, respecto a las obras de reforma de edificios en la Avda. de los Reyes Católicos, si bien condicionada en su ejecución a la previa aprobación de la Consejería presupuestaria mediante el suplemento de créditos citado en el precedente párrafo."

En iniciado debate, el Sr. Iglesias Ovejuna (IU) manifiesta que aunque se explicó en la Comisión Reformativa, lo causa de esta ampliación de obra basada según parece en aprovechar el sobrante de la baja en la adjudicación, su Grupo como ha dicho en el punto nº 4 no está de acuerdo con estas modificaciones.

El Sr. Saeristau (Penbainor (PSOE)) señala que también el Grupo de Gobierno está de acuerdo en que no se produzcan ampliaciones o modificaciones de los proyectos, pidiendo la colaboración, a fin de detectar los posibles defectos con anterioridad a su ejecución. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, la ampliación de obra es posterior a la adjudicación de la misma y consecuencia de la baja del precio obtenida, para aprovechar el sobrante.

El Sr. Pérez Lave (PTE-UC) señala que a su juicio sería un error no aprobar la propuesta, pues la ampliación de obra se produce para no per-



der el sobraute de la baja en la subasta.

El Sr. Alcalde, por su parte, entiende que las modificaciones de la clase que sean de carácter esencial a la demeración. Cuando se modifica algo se hace después de valorar libre y espontáneamente las circunstancias. Y con respecto a los proyectos, cuando se modifican es para mejorarlos, o al menos, eso es lo que se pretende.

Ultimado el debate,

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la transcripción propuesta en la forma en que está redactada, elevando a acuerdo.

Nº 10. - Propuesta de resolución del Recurso de Reposición interpuesto por CESPAS, S.A. contra acuerdo Plenario de 18 marzo 1987 sobre revisión de precios servicio de recogida de basuras. - Vade cuenta del informe propuesta del Negociado de Contratación, sobre recurso de reposición interpuesto por CESPAS, S.A. contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 marzo 1987 relativo a revisión de precios del contrato de prestación del servicio de recogida de basuras, correspondiente a los años 1985, 1986, que ha sido favorablemente dictaminado por la Comisión Consultiva del Área Administrativa, y que en parte que interesa dice así:

" I. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Ras Sierra en representación de CESPAS, SA frente a acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 18 marzo de 1987, por el cual se fijó la revisión del precio del servicio de recogida de basuras en esta localidad, con los ejercicios 1985 y 1986, quedando



en consecuencia el acuerdo adoptado es como sigue:

1º Aceptar la revisión de precios para 1985 del contrato de recogida de basuras, fijando el canon anual revisado en 48.642.084 pesetas.

En relación al anterior, fijar en 288.015 pesetas la cantidad a retener por I.G.T.E. por razón de la revisión, reconociendo atrasos a percibir por CESPAS, S.A. en función de la revisión, por importe de 6.048.315 pesetas.

Ampliar la fianza definitiva en aplicación del art. 5 del Decreto 1.757/74, de 31 de mayo, en 60.485 pesetas, que se retendrán de la facturación de la revisión acordada, si el adjudicatario no opta por otro sistema de constitución legal.

2º Aceptar la revisión de precios para 1986 fijando el canon anual revisado en 51.741.207 pesetas, incluido IVA y reconocer en función de la revisión para 1986, unos atrasos de 8.741.787 pesetas.

Asimismo ampliar la fianza definitiva en aplicación del Art. 5 del Decreto 1.757/74, en 87.418 pesetas que se retendrán de la facturación de la revisión acordada, si el adjudicatario no opta por otro sistema de constitución legal.

3º Poner al Sr. Interventor de Fondos para que si fuera necesario, inicie actuaciones tendientes a suplementar créditos del presupuesto ordinario en orden a cubrir el mayor gasto que supongan las revisiones de precios.

II Conceder al recurrente la posibilidad de ejercitar frente al acuerdo anterior, recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid, sin perjuicio de que prefiera ejercitar cualquier otro más conveniente a sus derechos o intereses, y sin que medie interposición respecto de la ejecución del acto.



pujado."

En iniciado debate el Sr. Herreras Juste declara que su Grupo se abstuvo en la Comisión Informativa de votar a favor, porque entiende que CESPA, S.A. no realice una correcta prestación del servicio, pues -deje mucho que desear la recogida de basuras. Solo si es legal la revisión de precios votamos a favor, y acaba del Sr. Secretario informando de esa legalidad. En todo caso, sigue diciendo el Sr. Herreras Juste, que se exceptúa si dicha empresa cumple todas las prescripciones del pliego de condiciones contractuales y si no es así que se exige su cumplimiento.

El Sr. Secretario informa al anterior requerimiento, que la revisión de precios es legal, sobre todo como aquí ocurre, cuando está prevista en el contrato incluso con determinación de la fórmula para efectuarla. Otra cosa es la prestación del servicio si en un momento determinado se entiende que puede ser defectuosa. En este caso lo que procede es iniciar expediente para una vez tramitado resolver lo que procede sobre posibles sanciones, que pueden llegar hasta la rescisión del contrato en los supuestos que señala la Ley y el Pliego de condiciones.

El Sr. Berrocal Delgado (PSOE) explica que por lo que se refiere a esta revisión de precios, el contratista la solicitó en su día, y el Ayuntamiento aprobó unas cifras en un primer acuerdo. Contra ello ha recurrido el contratista exponiendo que no se ha aplicado bien la fórmula polinómica prevista en el contrato y que de admitirse sus alegaciones dar lugar a unas cantidades superiores en la revisión, como que es lo que se propone ahora, después de un este-



dio profundo del tema.

El Sr. Herrera Juste afirma que su Grupo, a la vista de las declaraciones anteriores, votará a favor de la estimación del recurso. Pero propone al mismo tiempo que se abra expediente al contratista para comprobar si se cumplen o no las prescripciones de pliego de condiciones.

El Sr. Sreristau Benítez aclara que en lugar de expediente, lo que se debe abrir es una investigación sobre cumplimiento o no del pliego de condiciones por parte de la contrata, y si de ella se descubre que no cumple correctamente las prescripciones del pliego de condiciones que se invocan en el expediente sancionador.

Ultimado el debate,

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta trascrita y en consecuencia estimar el recurso de reposición interpuesto con la representación de CESA, S.A. contra acuerdo plenario de 18 de marzo de 1982, sobre revisión de precios, modificando este en la forma reflejada en la propuesta que se aprueba, y que se abra la investigación antes aludida.

N.º 11.- Propuesta sobre revisión de precios del servicio de limpieza de edificios. - Visto el esento n.º 7.522 de entrada, interpuesto por la Sociedad Cooperativa Limitada de Edificios en demanda de revisión de precios del servicio de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales, del que es adjudicatario.

Visto igualmente el informe del Negociado de Contratación de 14 del actual, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Reguladora del Anuncio Administrativo.

En el curso del debate, el Sr. Srer Esteban (AP)



pregunta que pasa con la Comisión de Seguimiento de este servicio; se llegó a reunir alguna vez? tiempo atrás se decía que la adjudicataria no cumplía bien las protecciones del contrato; se ha comprobado esto?

El Sr. Berrocal Velgado (PSOE) contesta al anterior concejal, que en la última sesión de la Comisión Informativa se le dio respuesta. Allí se quedó que una vez realizados trabajos de pinturas, reparaciones etc. de los Colegios, que se hacen siempre en verano, se pasará revisión por la propia Comisión Informativa a todos ellos para comprobar si se encuentran en perfecto estado, incluída limpieza, antes de que comience el curso.

El Sr. Herrera Juste (IU) señala que aunque se haya discutido el asunto en Comisión nada impide que se debate aquí. Y por lo que se refiere a la Comisión de seguimiento, se creó para que funcionara regularmente, pues hace existido quejas sobre la limpieza.

El Sr. Perez Lore (UC) opina que en cada año hay un delegado responsable de coordinar y controlar lo que corresponde a la materia de su competencia, si a ese delegado le formamos una Comisión especial estamos demostrando una completa desconfianza hacia él, al mismo tiempo que a fuerza un trabajo burocrático que dificultaría la gestión. Por ello entiende que debe ser el delegado el que controle estas cosas, y ello sin perjuicio de que cualquier concejal puede denunciar las anomalías que observe. Pero no ejercer un control de los controles.

El Sr. Sacristan Benbañer (PSOE) recuerda que cuando fue Presidente de la Comisión Informativa del Área Administrativa, este tema se sus-



esto varias veces y se dijo que por la levedad de Contratación se hiciera un informe sobre prestación del servicio y si de ello resultaba algún incumplimiento del Pliego se incoara expediente, sin perjuicio de que cada concejal de la Comisión Consultiva del Área Administrativa pudiera equiprobabilizar lo que considerase oportuno sobre la limpieza.

El Sr. Benito delgado (8509) señala que estamos caliendo del tema. Este punto del orden del día se refiere a revisión de precios, y en el contrato está prevista esta circunstancia, o adicional, o estudio y se resuelve. Lo otro es una cuestión al margen y con otro tratamiento.

El Sr. Hernán Juste (14) se hace ences, dice, cuando se habla de dejar a los delegados el control y entonces, añade, queda delegada la opinión en un tercer o cuarto grado. Controlar la limpieza por la opinión es una forma de participación en la gestión. Opalé esos equívocos, pero la limpieza de colegios brilla por su ausencia. Y al Sr. Saenzau le conteste que si que se creó la Comisión de Seguimiento en la Comisión del Área Técnica. La opinión está para controlar al equipo de Gobierno, pues ve un cuarto ojo que dos.

El Sr. Alcalde advierte al Sr. Hernán Juste que sea más conciso en sus palabras, pues cuando dice que la limpieza brilla por su ausencia, no tiene en cuenta el respeto que se merece los más de 40 trabajadores de la Cooperativa. Otro error es si la empresa cumple o no las condiciones del Pliego. Además, como diciendo el Sr. Alcalde, no pueden estar controlando unos a otros continuando. Hay Directores, Conserjes etc. que con los que



que dar las quejas cuando no se hicieran bien. Los Colegiales tienen que hacer un control político y no confundir su misión con la de los funcionarios. A ningún Colegial se le coarta su libertad para controlar o inspeccionar servicios, pero la oposición no puede obligar a los demás grupos a formar una comisión. Si ahora han aprobado revisar los Colegios antes de que comience el curso, le parece muy bien, pero cree se haga dentro de la Comisión Inspectiva del Área Administrativa.

El Sr. Ferrer Lara (UC) quiere aclarar que nada más lejos de su ánimo quitar a la oposición el derecho a controlar e inspeccionar. Lo que ha dicho es que ya hay suficientes órganos de control. Si se ha acordado que la Comisión Inspectiva del Área Administrativa efectuar una comprobación del estado de los Colegios antes de comenzar el curso, para que formen otra comisión si vienen a ser los mismos. Esto es una duplicidad innecesaria.

El Sr. Saiz Esteban (AP), propone que no se promueva el Pleco sobre la revisión de precios hasta que la Comisión de seguimiento informe acerca de si se presta o no correctamente el servicio.

El Sr. Hernans Juste (IU) aclara también que en ningún momento de sus intervenciones ha ido en contra de los trabajadores, como alude el Sr. Alcalde, ni en contra de la empresa, pues muchas veces no dote a aquellos del material y medios necesarios y hacen más horas de las normales. Existe en su opinión que si no se mantiene la Comisión de seguimiento notarán en contra.

El Sr. Sacristán Penabaz (PSOE) reitera que están saliendo del punto del orden del día, pues lo que se trata aquí es de la revisión de precios y si es legal o no la misma. Lo de la Comisión de seguimiento



es diferente y este ya resulto por cuanto es la propia Comisión del Área Administrativa quien debe hacer esa función, y en la que están representados todos los grupos políticos.

El Sr. Celestino Aguirre (IU) manifiesta que está en su derecho al debatir en el pleno lo que se ha discutido ya en Comisión Informativa, pues así pueden enterarse los vecinos de lo que en definitiva dice. Nuestro grupo tiene una idea clara en esta revisión de precios: no estando seguros de que se presta bien el servicio de limpieza, decimos, paralizarse la revisión y comprobar como se realiza dicho servicio, para después decidir en consecuencia.

El Sr. Saenstar Penabazco (PSOE) entiende que no se puede paralizar el expediente y no pagar pues estamos refinanciando a prestaciones ya realizadas. Lo que si puede hacerse al margen de esto es comprobar si se presta bien el servicio e incluso si no fuera así, iniciar expediente si ello se acreditara.

En el mismo sentido se pronuncia el Sr. Aldean de quien añade que al referirse a trabajos ya realizados, si se paraliza el expediente se perjudica a los trabajadores de la contrata. Otra cosa es controlar, vigilar, etc. A veces cuando se habla de que no se limpia bien habría que ver como se le dejan las cosas a quienes tienen que limpiar e incluso si no se suscitara después cuando ya se ha efectuado la limpieza diaria. Por eso los expedientes de protección deben ser mutuos, también en ocasiones, tienen que hacerse horas extras o trabajos fuera de jornada o limpiar dos veces por utilizarse los locales con más intensidad.

El Sr. Saen Esteban (AP) interviene a continuación



para modificar su primitiva propuesta suplicando — ahora que se retire del orden del día este punto hasta que informen los directores de los Colegios.

El Sr. Herreras Juste (I4) después de recordar que lleva más de ocho años aquí y ha denunciado muchas veces irregularidades en la limpieza no habiéndose solucionado nada, siendo que el grupo se adhiera a la anterior propuesta del Concejal de AP.

La Sra. Morcuo (CDS) manifiesta que en la sesión de la Comisión, se propuso hacer una comprobación del estado de los Colegios antes de que comience el curso, por los miembros de la propia Comisión, cosa que la entiende correcta, cosa que cada grupo controle si quien la limpie. Lo que no parece oportuno es encargar a los directores que informen sobre este asunto, porque todos ellos están de vacaciones y probablemente fuera de la localidad.

El Sr. Sacristán Penabazter, declara que a veces se han denunciado deficiencias de limpieza de no muy buena fe, también se han comprobado personas a la empresa de gente que quiere entrar a trabajar en ella. Lo que debemos hacer los Concejales es comprobar con todo rigor las denuncias que se formulen.

Ultimado el debate, se somete a votación la propuesta del Sr. Saura Esteban (AP) de retirar el punto del orden del día, hasta que informen sobre la limpieza los directores de los Colegios, resultando de resultado por cuatro votos a favor (AP-I4) y dieciocho en contra (PSOE-UC-CDS).

Sometido a votación la propuesta de la Comisión Reformativa, objeto del debate, resulte aprobada por dieciocho votos a favor (PSOE-UC-EDS) y cuatro en contra (AP-I4).

En consecuencia,

El Ayuntamiento debe acordar por mayoría:

1.º Aceptar la revisión de precios para 1987, respecto



del canon del servicio de limpiezas de Colegios Públicos y Dependencias Municipales, adjudicados a la Sociedad Cooperativa Limitada "LA EFICAZ", fijando un canon mensual de 2.785.260 pesetas y anual de 33.423.200 pesetas. Asimismo se fijan los siguientes canones anuales por ampliación producidas en el servicio:

- Colegio Público Tierno Galván. 876.672 pts a/a
- Colegio Público Francisco Camillo. 430.836 " a/a

Se fija pues para 1987 el precio unitario por aulas nuevas en 9.132 pesetas.

2º; Acumpliar la fianza definitiva en función de lo previsto en el Art. 85 del R.C.C.L. en ejecución al Art. 5 del Decreto 1.751/74 de 31 de marzo, en 14.908 pesetas que se atenderán de la primera financiación que se produzca.

3º; Encomendar al Sr. Interventor la tramitación del aumento de crédito para cubrir el desfase que se produzca, por el mayor costo derivado de la revisión, siendo el aumento total requerido por un año de la revisión respecto de los canones de 1986, de 1.490.000 pesetas.

4º; Reconocer una vez existentes los créditos mencionados, el derecho de la Sociedad Cooperativa Limitada "LA EFICAZ" a percibir los atrasos devengados en razón de los nuevos canones, por el periodo expresado desde de enero a junio de 1987, por un importe total de 745.722 pesetas.

Nº 12. Solicitud de Tebasa sobre resolución del Contrato de Mantenimiento Viario. - Visto el escrito que con fecha 15 Julio 1985 eleva a este Ayuntamiento D. Teodoro del Barrio Román en representación de Tebasa, adjudicatario del servicio municipal de mantenimiento viario, en virtud del acuerdo plenario de 16 Mayo 1985, y en el que solicita la resolución por mutuo acuerdo del contrato de pro-



tación de dicho servicio, para lo cual se han establecido negociaciones previas.

Visto igualmente el informe del Negociado de Contratación y el dictamen de la Comisión Superintendente del Área Administrativa, favorables a la resolución - por mutuo acuerdo aunque con determinadas puntualizaciones, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º: Resolver por mutuo acuerdo el contrato de adjudicación del servicio municipal de mantenimiento viario, suscrita con Tebas, por estimar que concurren causas excepcionales que dificultan la correcta prestación del mismo.

2º: Condicionar la resolución del contrato a que la empresa adjudicataria acepte expresamente que continuará prestando correctamente el servicio hasta que se produzca la nueva adjudicación del mismo, o lo asuma directamente el Ayuntamiento. Condición este que es sustancial para la eficacia de este acuerdo.

Nº 13, DAR CUEUTA CONVENIO URBANISTICO con PROMOSA sobre cesión anticipada de terrenos y cesión gratuita de los mismos al Ministerio de Educación y Ciencia, para su aprobación si procede. - Nada excepto del convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y la Sociedad Internacional de Promociones Urbanas, S.A. (Promosa), por el que dicho comercial cede al Ayuntamiento la propiedad de los terrenos elegidos como sistemas funerales, área DE, del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, libre de cargas y gravámenes, a cambio del aprovechamiento urbanístico que les corresponde, y en la forma en que dicho convenio determina,



con objeto todo ello de tramitar expediente de cesión gratuita de los terrenos terrenos al Ministerio de Educación y Ciencia para construcción de un centro de B.U.P.

Visto el informe de Secretaría General y el dictamen favorable de la Comisión Promotiva del Area Técnica el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veintidos miembros asistentes a la sesión y por tanto con un quórum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

A). Convenio urbanístico:

1.º Aprobar el convenio urbanístico del que se ha hecho mención, susento entre el Ayuntamiento y Promotor en los términos en que está redactado, cuyo texto se diligenciará por Secretaría General en todas sus peticiones.

2.º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar en su momento pública dicho convenio.

B). Cesión gratuita de terrenos al Ministerio de Educación y Ciencia

1.º Aprobar inicialmente la cesión gratuita al Ministerio de Educación y Ciencia de los terrenos expresados en el convenio anterior, que han pasado a propiedad municipal, para construcción en ellos de un centro escolar de B.U.P. de 960 puestos escolares, cuya descripción es la siguiente:

"Parcela o terreno en San Sebastián de los Reyes, al sitio de La Hoja de caber una hectárea, quinientos y diez centiáreas, y según reciente medición, doce mil doscientos dieciséis metros cuadrados, treinta y seis decímetros cuadrados (12.216'36 m²), que linda al Norte con otra de Vicente Montes, al Sur descansa de cañados y tierra de María Chicote, Este Cañal de y Poniente camino de Moratellar. Libre de cargas y gravámenes."

2.º Declarar que dichos terrenos reúnen los requisitos urbanísticos a que se refiere el Art. 18 de la



que incluye Ley del Suelo (accesos rodados, abastecimientos, evacuación de aguas, suministros de energía eléctrica, etc.) y tienen la calificación urbanística adecuada en el Plan General de Ordenación Urbana para el fin a que se destine.

3º Comprometerse el Ayuntamiento a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiese dificultar el normal desarrollo de las obras.

4º Dejar constancia expresa, de que el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos cedidos, según el Plan General de Ordenación Urbana, como compensación por su calificación de sistemas generales (uso escolar) se lo reserva el Ayuntamiento.

5º Incorporar al expediente los documentos que señala el Art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y someterlo a información pública por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y lugares de costumbre, a efectos de reclamos.

6º Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la formalización en escritura pública de esta cesión al Ministerio de Educación y Ciencia, una vez ultimado el expediente.

Nº 14. Propuesta de aceptación de cesión de terrenos (Parque Juntas Verdes y Viales) del Plan Parcial del Polígono 2 del P.G.O. 4. - Vade cuenta del informe de Secretario General que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del Área Técnica, y que literalmente transcribe dice así: "Visto los asientos obrantes en el expediente de SCE 38/84 por los que las inmobiliarias: Habitat Residencial, SA, Pendoran SA, y Moran S.A. a través de sus respu-



tivos representantes formularon oferta de cesión gratuita de terrenos en virtud de las obligaciones dimanantes del Plan Parcial de Ordenación del Polígono 2 de San Sebastián de los Reyes promovido por Habitat Residencial S.A. de la que traen causa las restantes empresas, este Secretario General

INFORMA:

1º Que las cesiones ofertadas coinciden con las previsiones establecidas en el Plan Parcial en cuestión, tal como se acredita en los informes técnicos obrantes también en el expediente, por lo tanto entendiendo que pueden ser aceptadas por el Ayuntamiento, una vez aportadas al expediente las certificaciones del Registro de la Propiedad acreditativas de la titularidad dominical de las parcelas que se cedan de las cargas con que están gravadas.

2º Cumplimentada la anterior exigencia, el acuerdo que podría adoptarse el Pleno es el siguiente:

- Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de las parcelas que después se describen, ofertada por las Promotorías que se indican en cumplimiento de las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación del Polígono 2 de San Sebastián de los Reyes:

A) Por parte de Habitat Residencial S.A.: "Porción o franja de terreno en término de San Sebastián de los Reyes, destinado a calles y verde público de protección, con una superficie de 15.218'22 m² que rodea todo el polígono 2 y su linde, por el exterior, al Este con eje de la Avda. de Valde las Fuentes, al Oeste con eje de la Avda. de la Sierra (antes José Antonio) al Sur con eje de la Avda. de Valde las Fuentes, al Oeste con eje de la Avda. de la Independencia, y al Norte con eje de la Avda. de los Reyes Católicos; y por el interior con el resto del Polígono 2. Este terreno



de el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al tomo 222, Libro 174, Folio 208, finca núm. 14.328, inscripción 1.ª. Libre de cargas y gravámenes. De la citada superficie corresponden 5.610 m² aproximadamente a verde público y protección viaria y el resto 9.608'22 m² a viales.

Valor 380.455 pesetas.

B) - Por parte de Sudocasa Inmobiliaria, S.A.:

" Trozo de terreno, en término municipal de San Sebastián de los Reyes compuesto por varias porciones discontinuas, que en conjunto tienen una superficie de 1.764'43 m² y linda al Norte con la Avda de los Reyes Católicos, al sur, Este y Oeste con resto de la finca de lo que se expresa. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 291, Libro 232, Folio 106, Finca n.º 18.731, inscripción 1.ª.

Está gravada con una servidumbre de acueducto a favor del canal de Gabel II, y está afectada a zona de verde público. - Valor 1.000 pesetas "

- " Trozo de terreno en término Municipal de San Sebastián de los Reyes, compuesto por cuatro porciones discontinuas, que en su conjunto tienen una superficie de 1.206'33 m² y linda, al sur con Avda. de Valde las Fuentes, al oeste con Avda. de la Independencia, al Norte con Avda. de los Reyes Católicos y al Este con resto de la finca de lo que se expresa. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al tomo 237, Libro 180, Folio 155, Finca n.º 15.187, inscripción 1.ª.

Está gravada con una servidumbre de acueducto a favor del canal de Gabel II y está afectada a zona de verde público. Valor 1.000 pesetas "

C) Por parte de Sudorada, S.A.:

" Parcela de terreno destinada a verde público, en término municipal de San Sebastián de los



Reyes, con una superficie de $2.532'40 \text{ m}^2$. que linda al Norte con resto de la finca de su expropiación, Este y Oeste con resto de la finca de su expropiación, al sur con Avda. de Valde las Fuentes y resto de la finca de su expropiación, al sur con Avda. de Valde las Fuentes y resto de la finca de su expropiación. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al tomo 311, Libro 249, Folio 43, finca núm. 20.995, inscripción 1ª.

Este gravado con una servidumbre de paso directo a favor del Canal de Isabel II. Valor 5.000 pesetas.
D) Por parte de Nozar, S.A.:

"Parcela de terreno C-4A de forma irregular, destinada a zona de verde público, terreno municipal de San Sebastián de los Reyes, con una superficie aproximada de $2.461'09 \text{ m}^2$. que linda al Norte con Avda. de los Reyes Católicos y parcela destinada a equipamiento asistencial, al Sur acceso rodado al aparcamiento subterráneo de los edificios núms. 53 y 55 de la Avda. de los Reyes Católicos, fachada Norte de los edificios núms. 53, 51, 49 y 47 de la misma Avda. y parcela C-4B, Este Avda. de la Sierra y parcela destinada a equipamiento asistencial, Oeste vía de circulación rodada de urgencia, fachada Sur y Este del edificio núm. 45 de la Avda. de los Reyes Católicos y fachada Este de los edificios núms. 47 y 49 de la misma Avda.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al tomo 389, Libro 316, Folio 40, finca núm. 24.356, inscripción 1ª. Valor 24.000 pesetas."

- Parcela de terreno C-4B de forma irregular, destinada a zona de verde público en terrenos municipales de San Sebastián de los Reyes, con una superficie aproximada de $1.065'50 \text{ m}^2$, que linda al Norte



con fachada Sur del edificio núm. 4 de la Avda de Valdelasfuentes, fachada Sur del núm. 43 de la Avda de los Reyes Católicos, y parcela C-4A, Sur parcela C-4C y acceso a los aparcamientos subterráneos de los edificios núm. 4, 6, 8 y 10 de la Avda de Valdelasfuentes, Este, Avda de la Siema, y Oeste finca matriz de la que se representa hoy fachada Sur y Este de los edificios núm. 2 y 4 de la Avda de Valdelasfuentes y 43 de la Avda de los Reyes Católicos.

Se halla inscrita al tomo 389, del libro 316, folio 42, finca núm. 24.358, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes.

Valorada en 10.000 pesetas.

Parcela de terreno C-4C de forma irregular, destinada a zona de verde público, en terreno municipal de San Sebastián de los Reyes, con una superficie aproximada de 828'25 m², que linda Norte con fachadas Sur de los edificios núm. 6, 8 y 10 de la Avda de Valdelasfuentes y acceso a los aparcamientos subterráneos de los mismos edificios, Sur - Avda de Valdelasfuentes y choflan de este con edificios núm. 4, 6, 8 y 10 de Avda de Valdelasfuentes y choflan de este con Avda de la Siema, Oeste, vía de circulación rodada de urgencia de la finca matriz que también constituye acceso rodado a los aparcamientos (rodados) que se encuentran subterráneos de los edificios núm. 53 y 55 de la Avda de los Reyes Católicos.

Se halla inscrita al tomo 389, libro 316, folio 44, finca núm. 24.300, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, valorada en 8.000 pesetas.

Estas tres últimas fincas se encuentran gravadas con varias servidumbres de luces, vistas y paso para tuberías e instalaciones de agua, calefacción, alcantarillado,



fluidos eléctricos, gas y teléfono, estando asimismo afectadas durante dos años al pago de la liquidación complementaria que pudiere girarse a impuesto de transmisiones patrimoniales, y Actos Jurídicos Documentados, tal como figure en las inscripciones registrales.

3.º El pago de los gastos e impuestos que se formalicen de estas cesiones con cargo (incluida la inscripción registral) correrán a cargo de los cedentes, quienes a su vez responderán ante la Hacienda Pública de las liquidaciones complementarias que pudiere girar por el impuesto de transmisiones patrimoniales, y Actos Jurídicos Documentados, (tal) a que están afectadas algunas de las fincas cedidas.

4.º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de los oportunos públicos de cesión."

El Ayuntamiento Pleno acuerde por unanimidad aprobar el expresado informe propuesto de conformidad en los términos en que está redactado, elevándolo a acuerdo.

N.º 15: Dar cuenta exposición pública del Reglamento de Consejos de Colegios Públicos, y adopción acuerdo que proceda. sobre aprobación definitiva. - Dada cuenta el expediente de modificación) acuerdo decir, la tramitación del expediente sobre el Reglamento de Consejos de Centros Escolares de carácter público, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 marzo 1937 y sometido a exposición pública por plazo de un mes previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 9-5-37, sin que durante el expresado plazo se haya producido



suas alegaciones, que una vez iniciada al texto propuesto por la propia Comisión Definitiva del Área Social, el Ayuntamiento Pasa a ser de por unanimidad:

1.º Aprobar en el texto del Reglamento la enmienda que en sesión de 7 abril 1987 formuló la Comisión Definitiva del Área Social en el sentido siguiente: "El Art. 9 tendrá la siguiente redacción: Los Consejeros deberán estar debidamente uniformados durante la jornada lectiva y asimismo estarán en perfecto estado de policía; de no ser así incurrirán en falta grave del presente Reglamento."

La uniformidad será la que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo negociado con el Comité de personal."

2.º Aprobar definitivamente el expresado Reglamento y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el Art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

N.º 16. Propuesta de aprobación del expediente núm. 3 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos 1987. - Vade cuenta del expediente de Modificación de créditos núm. 3 del presupuesto Municipal Ordinario de Gastos 1987, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 450 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril).

Es iniciado debate, el sr. Iglesias Aquino (IU), señala que su grupo está de acuerdo con la modificación de la mayor parte de los partidos de la propuesta, pero en contra del aumento coninado para festejos que va a supagar la actividad privada de un empresario turístico, dando prioridad



a esa actividad en perjuicio de otras más prioritarias a su juicio. Si no pueden votar a favor lo que están de acuerdo y en contra de ese punto de se abstendrán en la votación.

En el mismo sentido se pronuncia el Grupo del C.D.S.

Ultimado el debate y sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por trece votos a favor (PSOE-UC), uno en contra (AP) y ocho abstenciones (CDS-IL).

En consecuencia, y CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptivos para este clase de expedientes y está acreditada la urgencia de los gastos propuestos.

El Ayuntamiento Pleno conformándose con la propuesta de la Alcaldía y visto el dictamen favorable de la Comisión Reformativa del Consejo Administrativo acuerda por mayoría:

1º Aprobar tal como está redactada la propuesta de modificación de créditos, objeto del expediente que a continuación se relaciona:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE P.E.S.T.A.</u>
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
161,64.1	Jornales personal laboral Urb.	5.465.515,-
161,65.3	Jornales personal laboral basuras	270.000,-
161,717.1	Jornales personal laboral P. y Jardines	3.500.000,-
181,64.1	Seguros Sociales Urbaniismo	2.489.223,-
181,65.3	Seguros Sociales r. basuras	103.950,-
181,717.1	Seguros Sociales Parques y Jardines	1.347.500,-
211,115.1	Gastos de oficina Sec. General	2.000.000,-
211,64.1	Gastos de oficina Urbanismo	300.000,-
221,64.1	Alquileres Urbanismo	50.000,-
222,33.2	Cours. y rep. ord. Colegio Publico	4.000.000,-
222,654,4	Cours. y rep. ord. Cementerio	400.000,-
242,144.1	Vietas locomociones Policía Municipal	100.000,-



251.144.1	Vestuario y equipol. Municipal	1.500.000.-
251.65.2	Vestuario Equipo personal bomberos	150.000.-
251.717.1	Vestuario y Equipo Parques y Jardines	600.000.-
258.112.2	Contratos prestación Servicios Depontarise	4.000.000.-
258.115.1	Contratos prestación Servicios Sec. General	4.500.000.-
258.824.3	Contratos prestación servicios extinción incendios	100.000.-
259.11.1	Otros gastos exp. fin. org. Gobierno	2.090.000.-
259.115.1	Otros gastos anteriores Sec. General	1.000.000.-
259.144.1	Otros gastos anteriores Policía Municipal	100.000.-
259.71.4	Otros gastos anteriores prensa e información	750.000.-
259.717.4	Comisión de Festejos	10.000.000.-
261.65.2	Vehículos Locos. y rep. ord. parque Bomberos	250.000.-
631.115.1	Obras ampliación Ayuntamiento	20.643.148.-
633.64.1	Liquidación obras edif. Plaza Golemas	2.062.845.-
661.64.1	Honorarios redacción proyectos	8.000.000.-
672.71	Instalaciones deportivas	5.786.203.-
673.71	Liquid. obras velódromo y pista	103.304.-
858.95.1	Concesión préstamos corto plazo	3.000.000.-

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

258.85.2	Contratos prestación Servicios Transporte público	506.439.-
TOTAL SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS		85.078.027.-

La financiación de la presente propuesta de modificación de créditos se realizará de la siguiente forma:
 Con cargo al cupo de crédito disponible del ejercicio.

1986. 85.078.027.-

2º Sugeter a información pública el expediente en cuestión por plazo de 15 días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y demás lugares de costumbre tal como previene el art. 446 del Real Decreto Ley 781/86 antes mencionado.

3º En caso de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Nº 17. - Propuesta de aprobación



de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para financiar diversas inversiones. - Dada cuenta del proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 118.131.374 pesetas con objeto de financiar la aportación Municipal a las obras de primera fase de construcción pabellón Polideportivo cubierto, construcción de una pista multideportiva en el velódromo, instalación de iluminación en zonas deportivas, acondicionamiento de zona de esparcimiento y estacionamiento del polideportivo Belene Boyal, pago del mayor importe en las obras del velódromo y en las de ampliación del edificio del Ayuntamiento, adquisición de terrenos para equipamiento social y de un edificio para teatro auditorio, y

RESULTANDO que obran en el expediente proyecto de contrato a suscribir, informe económico financiero del Sr. Intendente de Fondos en el que se refleja el montante actual de los cargos financieros del Ayuntamiento, así como el que resultará una vez formalizado el préstamo que se pretende, estando acreditado que dicho cargo financiero incluido esta operación no sobrepasará el 25 % del presupuesto ordinario.

RESULTANDO que se ha incorporado también al expediente, informe de Secretaría General en el que acredita la legislación aplicable y demás requisitos formales para la validez de los acuerdos que se adopten, así como dictamen favorable de la Comisión de Gobierno.

CONSIDERANDO que está suficientemente acreditada la necesidad de esta operación crediticia y se han cumplido los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes para este clase de expedientes.

Visto lo dispuesto en el Art. 418 y concordant

del Real Decreto Legislativo 871/86 de 18 de abril, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Reformativa del Área Administrativa, el Ayuntamiento (Punto por tres votos a favor (PSOE-UC) y nueve abstenciones (EDS-AP-IC)) por tanto con un quórum de mayoría absoluta exigido en el Art. 431 del mismo Real Decreto Ley, acuerda:

1º: Concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de crédito o préstamo por un importe de 118.131.374 pesetas para financiar la aportación municipal a las inversiones especificadas al principio de este acuerdo, préstamo que tendrá un plazo de amortización de once años (con uno de carencia), devengará un interés anual del 11'90% (11'50 de interés y 0'40 de comisión) tal como señala la cláusula 3ª del contrato.

2º: Aprobar tal como está redactado el proyecto de contrato suscrito por el Banco de Crédito Local de España, cuyas cláusulas se transcriben al final del acuerdo.

3º: Afectar como garantía del reintegro del principal y de los intereses, los ingresos municipales procedentes de la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

4º: Facultar al Sr. Alcalde D. Adolfo Coudebier, para formalizar en su día el contrato.

5º: Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y lugares de costumbre a efectos de reclamaciones, y remitirlo después junto con certificado del resultado de la información pública al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales a efectos de lo dispuesto en el Art. 424.4 del Real Decreto Ley 781/86.

6º: En caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará



aprobado definitivamente el préstamo sin necesidad de ulteriores acuerdos.

Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato son las que literalmente a través de un contrato de Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (MADRID) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 118.131.374 pesetas.

CLAUSULAS

PRIMERA. - El Banco de Crédito Local de España abre crédito al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (MADRID) por un importe de 118.131.374 pesetas, con destino a ejecución de la 1.^a fase de las obras de construcción del Pabellón Polideportivo cubierto, construcción de pista multideportiva en el velódromo, instalación de iluminación en zonas deportivas, acondicionamiento de la zona de esparcimiento y estacionamiento del Polideportivo de Elena Borral, pago del mayor importe en las obras del Velódromo y en las de ampliación del edificio del Ayuntamiento, y adquisición de terrenos para equipamiento social y de un edificio para teatro-auditorio.

Las disposiciones de fondos con cargo a dicho crédito se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por la Corporación y detallado en el documento de formalización del referido crédito.

SEGUNDA. Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito."

En esta cuenta se irán acumulando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citado en la estipulación anterior, incluyendo los gastos de escritura pública que se originen por el desarrollo de esta operación, intereses y comisión en su caso.



TERCERA. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11'50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente:

En el caso de que la Superintendencia dispusiere o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación, con tres meses de anticipación. Sobre el particular se (entenderá) o sea decir, estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuyo fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su aprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato, o bien vencido en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0'40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito formalizado, según el calendario de disposición citado en la cláusula primera.



El saldo de la "Cuenta General de Crédito," constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA. Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito," abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficio suscrito por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Deputados y Diputadas, debiendo acompañarse, en cada caso la certificación de obras que expida el Director de las mismas, o la de adiciones o modificaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Hacienda Local.

La Corporación contratada facilitará la pertinente comprobatoria que el Banco estime convenientemente solicitar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto base de la ejecución y proyectos de las obras.

QUINTA. Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, el importe del crédito constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes a favor del Banco de España, salvo que se procediere por la Corporación a su reembolso inmediato en todo o en parte.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 10 años con descapitalización trimestral, a cuenta del cierre de la "Cuenta General de Crédito," con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses, comisiones y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco.

al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante.

El Banco de Crédito Local de España expedirá el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 11'50 por 100 anual o el que correspondiere en el caso de que se modificara de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

Consolidada la deuda, la Corporación satisfará, en su integridad, la cuota financiera comprensiva de interés, comisión y amortización, bonificando el Banco en un 1 por 100 anual o el que correspondiere en el caso de que se modificara, el interés correspondiente a la suma pendiente de disponer.

El saldo pendiente de disponer transcurrido el plazo de dos años desde la consolidación de la deuda se destinará a amortización anticipada del crédito.

SEXTA. - En la fecha en que la operación debe regularse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda la consecución, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 11'50 por 100, la Corporación podrá, en caso de desconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin perjuicio alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectue el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de in.





terés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11'50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco y autorizada de conformidad con lo establecido en el Art. 5º de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Local, quier decir, oficial.

Cuando la Tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevaré o reduciré un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 11'50 por 100 (estipulado) quier decir, fijado en las estipulaciones terrene y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviere conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adende al Banco, con preaviso de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

SEPTIMA. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su crédito, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

- Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal



Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones prudentes de amortización fructificadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se halla libre de toda carga o gravamen a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran efectuarse, en la forma que se prevé en la cláusula decima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España con fecha 16 de marzo de 1984, ante el Notario de San Sebastián de los Reyes, Don Manuel Tamayo Claras, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (Órgano Central o periférico) autónoma o provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

NOVENA: En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán acopladas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

DECIMA: Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda en el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente el pago de sus vencimientos.



La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Teoría que figure como anexo al contrato formalizado en 7 de diciembre de 1984, cuyo convenio se considere como parte integrante de este contrato.

UNDECIMA. - En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le demande, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los precios de cobranza, se reservará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

DODECIMA. - El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destinó, si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de lo necesariamente previsto en arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé el cumplimiento del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a lo previsto en la R.D. de 14 de Enero de 1930.) Cursó de...



a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA. Este contrato de préstamo, a creditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido por los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de enero de 1930.

DECIMO CUARTA. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a creditativo de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dicho Presupuesto, de la actualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO QUINTA. La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuren en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la actualidad prevista en la cláusula quinta, que figuren en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda cumplir



legalmente contra los que estuviere le perjudicaren. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta su definitiva firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso legal alguno contra los acuerdos, o haber sido desestimados los que interpusiere por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO SEXTA: Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que surgen o puedan surgir del presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de probar interpretando, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización a los intereses intercalarios, en su caso o en demora, que consten en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMA: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al Tomo 2.817, Folio 2140 de la Sección 3.ª del Libro de Sociedades, folio 1.ª, hoja número 29327, inscripción 1.ª

DECIMO OCTAVA: La Corporación contratante se compromete a exigir en los anuncios de rebaste o concurso para la ejecución de los obras que se satisficieren con el importe del préstamo contratado en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referida a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos de fianza correspondiente, el parrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza



provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

DECIMO NOVENA. Los jueces y Tribunales competentes para atender en cuantas cuestiones surgan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

ADICIONAL La duración de el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, amortización, pago de satisfacer la Comisión, derivarán por dicho concepto de duración, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea el del 11'50% anual, más una comisión de 3'50 por 100 por la duración hasta 12 meses en adelante.

N.º 18. Dar cuenta Decretos y Resoluciones de la Alcaldía. - Dada cuenta de los siguientes decretos y resoluciones del Sr. Alcalde.

- Decreto de 1-7-87 sobre nombramiento personal eventual.

- Resolución núm. 28/87 de 14 de julio sobre nombramiento actual de Alcalde.

- Resolución núm. 29/87 de 15 de julio sobre creación de una Comisión Especial para el estudio de implantación del nuevo Régimen retributivo del personal municipal y reestructuración administrativa.

En relación con los integrantes de esta Comisión, se designan por los distintos grupos a los siguientes Concejales:

Presidente: Don José Luis Blanco Velasco

Vocales: D. Alfonso Benítez Velasco, D. Fernando Hernández Calvo, D. Concepción Peligro Ponce, D. José Pablo San Esteban, D. Rufino Iglesias Acuña y D. Luis Cervera

- Decreto de 17-7-87 sobre sustitución en el cargo por el primer teniente de Alcalde Don José Luis Blanco Velasco, con motivo de su ausencia.

- Dada cuenta también de los telegramas de felici-



taición remitidos al Ayuntamiento por miembros del Gobierno y otros altos funcionarios con respecto de la concesión al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes del Premio Nacional de Deportes.

De todo ello la Corporación Plena puede entender con lo cual y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar, y siendo las 21:20 horas del día al principio sesionado, el Sr. Presidente declara levantada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta visada y sellada de lo que como secretario General doy fe.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including:

- Angel Hues
- Felipe Arroyave
- A. Benozal
- Herminio
- Arturo
- Moreno
- Palés
- Various other illegible signatures and initials.